

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 056 con fecha 19 de enero del corriente año -Escala Salarial de las Fuerzas de Seguridad de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial.-

ARTÍCULO 2º.- El Decreto F.E.P. N° 056/24 forma parte de la presente como Anexo.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 10.704.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

10.704

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ANEXO

LA RIOJA, 19 de enero de 2024.-

VISTO:

La difícil situación de emergencia económico financiera por la que está atravesando nuestro País como consecuencia de las políticas en la materia que viene aplicando el Gobierno Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que nuestra Provincia no es ajena de manera alguna a esta coyuntura, más si tenemos en cuenta que las medidas adoptadas inciden en forma directa en los recursos financieros del Tesoro General que depende, en gran medida, de los aportes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Que, por otra parte, esta situación de descalabro financiero está comenzando a producir sus efectos en la comunidad, que se visualiza en los reclamos realizados por sectores de la población que vieron afectados el poder adquisitivo de sus haberes ante los fuertes incrementos observados en los últimos días.

Que, no obstante, el sombrío panorama planteado y sobre la base del compromiso permanente asumido por este Gobierno Provincial con los agentes que conforman las Plantas Activas del Personal de la Administración Pública Provincial se ha decidido otorgar un incremento salarial remunerativo con impacto inmediato en los haberes, a liquidarse en el corriente mes de enero y que se percibirá a partir de febrero próximo, para el Personal que conforman las Fuerzas de Seguridad Provincial.

Que, además, es propósito modificar, a partir del 01 de enero de 2024, la normativa vigente relacionada con los parámetros a tener en cuenta para el cálculo de la antigüedad para el Personal de las Fuerzas de Seguridad.

Que, de igual manera, es intención disponer que los porcentajes previstos para el cálculo del Adicional por Desempeño de Cargo Directivo, en el ámbito de la Policía de la Provincia, sean aplicados para su percepción por parte de los Funcionarios Penitenciarios de igual jerarquía que desarrollan sus tareas en el Servicio Penitenciario Provincial.

Que, conforme lo dispone el Artículo 46° de la Constitución Provincial, el régimen de remuneraciones para magistrados, funcionarios y demás empleados de la Provincia se debe fijar por Ley, estando en receso la Cámara de Diputados, procede en el caso a hacer uso de la excepción de igual rango contenida en el Artículo 126°, Inciso 12).

10.704

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Establécense, a partir del 01 de enero de 2024, las escalas salariales que serán de aplicación para el cálculo de los haberes del Personal perteneciente a las Fuerzas de Seguridad de la Policía de la Provincia y Servicio Penitenciario Provincia Incluido Personal Civil de ambas Fuerzas- comprendidos en los Anexos I y II, que forman parte integrante de este Decreto, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Adicional por Antigüedad para el Personal de Seguridad de la Policía de la Provincia al igual que el Personal del Servicio Penitenciario Provincial, cuya vigencia restituyera el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670 y modificado por Decreto N° 1.842/20, será calculado teniendo en cuenta un DOS POR CIENTO (2%) por cada año de servicio en la Fuerza.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que, a partir del 01 de enero de 2024, para el cálculo del Suplemento previsto por el Artículo 153° de la Ley N° 10.534 a favor del Personal Directivo, perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial allí individualizados, se tendrán en cuenta los porcentajes determinados por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 823/23.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de las decisiones adoptadas en el presente Acto Administrativo, déjense sin efecto, a partir del 01 de enero de 2024, los adicionales otorgados a favor del Personal de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario Provincial por los Decretos N° 625/19, 1.110/20, 1.842/20, 2.240/21, 1.227/22, 2.627/22, 582/23 y 1.535/23, sus modificatorios y complementarios.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, en su condición de Organismo Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera y Administrador de la Hacienda Pública, a dictar las normas complementarias e interpretativas de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 6°.- Por la Secretaría General de la Gobernación remítase copia del presente Acto Administrativo a la Función Legislativa Provincial para su ratificación, acorde con lo establecido en el Artículo 126°, Inciso 12) de la Constitución de la Provincia.-



10.704

**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será suscripto por el señor Jefe de Gabinete, por todos los señores Ministros y por el señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

DECRETO N° 056/24.-

**CR. JORGE ANTONIO QUINTERO
MINISTRO DE HACIENDA Y
FINANZAS PÚBLICAS**

**DR. JUAN JOSÉ LUNA
JEFE DE GABINETE**

**RICARDO CLEMENTE QUINTELA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**PROF. GUSTAVO ANÍBAL LUNA
MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA**

**ING. ARIEL N. MARTÍNEZ FRANCÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**DR. JUAN CARLOS VERGARA
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**DR. MIGUEL ZÁRATE
MINISTRO DE SEGURIDAD,
JUSTICIA Y DD.HH.**

**PROF. ADOLFO HÉCTOR
SCAGLIONI
MINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA**

**ERNESTO SALVADOR PÉREZ
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y
AMBIENTE**

**CR. FEDERICO R. BAZÁN
MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO E
INDUSTRIA**

**LIC. ISMAEL ANÍBAL BORDAGARAY
MINISTRO DE TRANSPORTE Y
COMUNICACIÓN**

**DN. ARIEL PUY SORIA
MINISTRO DE VIVIENDA, TIERRAS Y
HÁBITAT SOCIAL**

**MARCELO DANIEL DEL MORAL
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**

**ALFREDO NICOLÁS MENEM
MINISTRO DE DESARROLLO,
IGUALDAD E INTEGRACIÓN SOCIAL**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2024 JUN 24 10:30 AM
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO
PROVINCIA DE LA RIOJA



**FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA**

10.704

ANEXO I

Escalafón Seguridad Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Agente	159.500,00
S002	Cabo	161.000,00
S003	Cabo Primero	162.500,00
S004	Sargento	165.000,00
S005	Sargento Primero	167.500,00
S006	Suboficial Escribiente	180.000,00
S007	Suboficial Auxiliar	193.000,00
S008	Suboficial Mayor	208.000,00
S009	Oficial Ayudante	165.000,00
S010	Oficial Subinspector	166.500,00
S011	Oficial Inspector	168.000,00
S012	Oficial Principal	169.500,00
S013	Subcomisario	172.000,00
S014	Comisario	174.500,00
S015	Comisario Inspector	188.000,00
S016	Comisario Mayor	198.000,00
S017	Comisario General	215.000,00
S018	Subjefe Policía	220.000,00
S018	Defensor General del Policía	220.000,00
S019	Jefe Policía	235.000,00

Personal Civil de la Policía de la Provincia

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
G025	Categoría A Profesional	198.000,00
G026	Categoría A	174.500,00
G027	Categoría B	172.000,00
G028	Categoría C	169.500,00
G029	Categoría D	165.000,00
G030	Categoría E	115.500,00



ANEXO II

Escala Salarial Servicio Penitenciario Provincial

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S001	Subayudante	159.500,00
S002	Ayudante de Quinta	161.000,00
S003	Ayudante de Cuarta	162.500,00
S004	Ayudante de Tercera	165.000,00
S005	Ayudante de Segunda	167.500,00
S006	Ayudante de Primera	180.000,00
S007	Ayudante Principal	193.000,00
S008	Ayudante Mayor	208.000,00
S009	Oficial Ayudante	165.000,00
S010	Subadjutor	166.500,00
S011	Adjutor	168.000,00
S012	Adjutor Principal	169.500,00
S013	Subalcaide	172.000,00
S014	Alcaide	174.500,00
S015	Subprefecto	188.000,00
S016	Prefecto	198.000,00
S017	Inspector General	215.000,00
S018	Secretario Coordinador	220.000,00
S019	Director General	235.000,00
S020	Alcaide Mayor	180.000,00

Personal Civil con Tareas Penitenciarias

Cat.	Descripción	Sueldo Básico
S006	Personal Civil Categoría A	180.000,00
S005	Personal Civil Categoría B	167.500,00
S004	Personal Civil Categoría C	165.000,00
S003	Personal Civil Categoría D	162.500,00
S002	Personal Civil Categoría E	161.000,00
S001	Personal Civil Categoría F	159.500,00.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIAGRAMA MANUEL ESTEBAN
SECRETARÍA DE LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA